

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.  
 Por medio año..... 130  
 Por tres meses..... 65  
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICION.

*En las provincias.*  
 Por un año..... 360 rs.  
 Por medio año..... 180  
 Por tres meses..... 90  
*En Canarias y Baleares.*  
 Por un año..... 400  
 Por medio año..... 200  
 Por tres meses..... 100  
*En Indias.*  
 Por un año..... 440  
 Por medio año..... 220  
 Por tres meses..... 110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos seguidos por el marques de Camarasa, conde de Riela, vecino de esta corte, con D. Lucas y D. Hipólito Guerrero, que lo son de la villa de Riela, sobre pago de varios trechos correspondientes á los años de 1857 y 58, cuyos autos han venido á este supremo tribunal de Justicia por recurso de nulidad interpuesto por el marques de Camarasa de la sentencia de vista dada por la sala segunda de la Real audiencia de Zaragoza en 3 de Setiembre de 1842, por la cual, revocando la del juez de primera instancia de la Almunia, absuelve de la demanda del marques á los demandados, sin perjuicio del éxito que tengan los autos sobre incorporacion ó extincion de derechos en vista de los títulos de adquisicion y cumplimiento de las leyes sobre señorios; cuyo recurso de nulidad se ha interpuesto asimismo del auto de la propia sala de 8 de Octubre siguiente, que denegó al marques la admision de la súplica que dedujo de dicha sentencia:

Vistos.—Teniendo presente la ley de 26 de Agosto de 1837, relativa al señorio territorial y solariego de los que fueron antes señores jurisdiccionales de los pueblos y á las prestaciones Reales correspondientes al mismo señorio:

Teniendo presente la disposicion general de las leyes, y particularmente los artículos 66 y 67 del reglamento provisional para la administracion de justicia de 26 de Setiembre de 1835, que determinan el cuándo y cómo pueden tener lugar las terceras instancias en los juicios, segun su diversa naturaleza y entidad de la cosa litigiosa:

Considerando que la accion entablada por el marques de Camarasa contra D. Lucas y D. Hipólito Guerrero fue verdadera y rigurosamente petitoria ó de propiedad, y no de posesion, segun el tenor de la demanda de la contestacion á ella, y lo demas deducido por las partes, cuya calidad del juicio se hacia aun mas evidente con el hecho sentado por las mismas, que se hizo constar tambien auténticamente, de haber sido amparado el marques por sentencia ejecutoria en la posesion de sus derechos, manteniéndole en la de continuar percibiendo las rentas y pensiones que apareciesen de los títulos que habia presentado cumpliendo con la susodicha ley de 1837:

Considerando que el valor del pleito, acerca de lo cual nada se dedujo en los autos, no podia ajustarse por el que tuviesen el tanto ó cantidad de las especies ó efectos que se pedian por el marques como débito exigible, sino únicamente por el valor del derecho dominical, cualquiera que este fuese, de que procedia el adeudo anual:

Y considerando por último que la cláusula del «sin perjuicio» que contiene la sentencia de vista de la audiencia de 2 de Setiembre de 1842 no tiene significacion ni efecto legal, puesto que en el pleito no aparece que las partes tuviesen ó tengan otros autos, que se suponen pendientes sobre incorporacion ó extincion de derechos en vista de los títulos de adquisicion y cumplimiento de las leyes vigentes, como alli se dice;

Fallamos que ha lugar al recurso propuesto por el marques de Camarasa, y en su consecuencia declaramos nulo y de ningun efecto el auto proveido por la sala segunda de la susodicha audiencia en 8 de Octubre de 1842, por el cual denegó la admision de la súplica que el marques interpuso de la sentencia de vista de 2 de Setiembre anterior, y mandamos se devuelvan los autos á la audiencia para los efectos que expresa el artículo 19 del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838; y en el caso de no existir en ella número suficiente de ministros hábiles para conocer en el negocio, los pasará con el mismo objeto á la audiencia mas inmediata.

Mandamos asimismo se cancele la fianza prestada por el marques para la interposicion del recurso. Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de esta corte, y de que se remitirá copia certificada por duplicado al ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Manescau.—José de Mier.—Juan Nepomuceno Fernandez San Miguel.—Gregorio Barraicoa.—José Cecilio de la Rosa.—Mannel Barrio Ayuso.—Francisco Agustin Silvea.

Publicacion.—Leida y publicada fue la sentencia que antecede por el Excmo. Sr. D. José de Mier, ministro del tribunal supremo de justicia, estándose celebrando audiencia pública en la sala primera del mismo, de que certifico como secretario de S. M. y de cámara de dicho supremo tribunal.

Madrid 31 de Julio de 1846.—José Calatraveño.—Es copia.—Calatraveño.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### DINAMARCA.

Copenhague 12 de Julio.

Los Estados de Dinamarca abrieron sus sesiones el 10 de este mes; es decir, dos dias despues que los Estados de Holstein. El discurso del trono contiene los párrafos siguientes:

Nuestros fieles Estados provinciales han solicitado se dé una declaracion para que las sucesiones á la Dinamarca, así como á los ducados de Schleswig, Holstein y Lauemburgo, se lleven á efecto segun la ley Real. Aunque los Estados hayan olvidado que, segun la ley de 18 de Mayo de 1851, no deben ocuparse mas que de los asuntos concernientes á la Dinamarca, no podemos menos de reconocer sus leales intenciones. Por nuestra parte siempre consideraremos nuestro reino de Dinamarca y los ducados de Schleswig, Holstein y Lauemburgo como partes de una sola monarquía.

Por lo mismo hemos ordenado á nuestros comisarios no admitir peticiones de ninguna clase acerca de este asunto.

Tambien los Estados solicitan se adopten medidas para mantener la nacionalidad danesa en el ducado de Schleswig. Esta solicitud es patriótica, pero incompleta, en el hecho de prometer el mantenimiento de la lengua danesa en el ducado de Schleswig. Creemos pues que á los Estados no se les ocultará que es una cosa muy desagradable el que las diferentes asambleas se ocupen de medidas concernientes á otros puntos del país.

(Gac. de correos de Frankfurt.)

#### SUIZA.

Zurich 21 de Julio.

En la sesion de hoy se ha ocupado la Dieta en el examen de la cuestion de revision del pacto federal.

Berna.—Esta cuestion es una de las mas importantes que pueden ofrecerse á la deliberacion de la Dieta. El pacto de 1845 ha sido un paso retrógrado que no estaba de acuerdo con las necesidades de la época; y á pesar de las modificaciones introducidas en la mayor parte de los cantones desde 1830, el pacto ha continuado siempre el mismo.

Lucerna.—No ha llegado todavía el momento de resolver la cuestion; por otra parte, para modificar el pacto seria necesaria la unanimidad; es dudoso que en el dia pudiera hacerse una Constitucion mejor que el pacto de 1815.

Uri.—La circunstancia de que esta cuestion ha sido suscitada hace mucho tiempo, sin que haya podido todavía ser resuelta, prueba cuán difícil es formar una Constitucion que pueda convenir á los 22 cantones. La falta capital es que el espíritu de adhesion y lealtad que animaba á nuestros padres ha desaparecido, y no puede ser reemplazado por ningún artículo del pacto. Schwytz y Unterwalden opinan como Uri.

Glaris.—Los acontecimientos de los últimos años han demostrado la necesidad de una reforma. Siete Estados han hecho últimamente un tratado aparte, lo cual prueba que consideran insuficiente el pacto de 1815. Para remediar esta necesidad no debe esperarse á que se manifieste de una manera peligrosa.

Zug.—El pueblo no está convencido de que sea necesaria la revision.

Friburgo observa que es necesaria la unanimidad para adoptar una resolucion valedera.

Soleura dice que las instrucciones no le permiten entrar en la cuestion.

Basilea Campiña.—Si Zug se imagina que el pueblo no está convencido de la necesidad de la reforma, consúltese y se verá que Zug se engaña. Hace 14 años que se nos dice que debemos esperar á tiempos mas tranquilos: á este paso esperamos hasta el fin del mundo, y revisaremos el pacto cuando gocemos del reposo del sepulcro.

Tesino.—Ciertas personas pretenden que las Potencias extranjeras podrian oponerse á la revision, porque han dictado el pacto federal. Aunque así fuese, esta no es una razon para detenernos. ¿Qué importa á las Potencias extranjeras la conciliacion interior de la Suiza? Las Potencias estimarán á un pueblo libre que se dé leyes, y preciso será que respeten su libertad, pues que están dominadas por una fuerza superior, que es la opinion pública. Bajo la proteccion de este pacto federal ha corrido la sangre en Suiza. ¿Podrá decirse todavía que no debemos modificarlo?

Zurich.—La revision es necesaria, porque no hay un solo artículo del pacto que no haya dado lugar á interpretaciones dicesas. El pueblo quiere la reforma: debemos amar nuestra pa-

tria, y ser fieles al pacto; pero no por eso debemos renunciar á hacer en él las mejoras que la felicidad del país exige.

Despues de haber tomado la palabra los representantes de otros diversos cantones, se procedió á la votacion, la cual dió el resultado siguiente:

En pro de la proposicion de Lucerna, de no haber lugar á deliberar: Uri, Schwytz, Unterwalden, Zug, Saint-Gall, Valais, Nenfchatel, Appenzell, Rodas interior, Friburgo, Lucerna. Total 9½ estados.

En pro de la revision en general: Berna, Argovia, Schafhouse, Tesino, Ginebra, Vaud, Turgovia, Grisones, Basilea-Campiña, Appenzell, Rodas exterior, Glaris, Zurich. Total 10 estados y dos medios.

En pro de la revision total: Berna, Argovia, Basilea-campiña, Schafhouse, Tesino, Vaud, Turgovia, Glaris, Zurich. Total 8½ estados.

En pro de la revision parcial: Schafhouse, Argovia, Ginebra, Vaud, Turgovia, Grisones, Basilea-campiña, Glaris, Zurich. Total 8½.

En pro de la revision por el vorort: Schafhouse, Argovia, Ginebra, Tesino, Vaud, Turgovia, Grisones, Basilea, Glaris, Zurich. Total 10 estados.

En pro de la revision por la Dieta: Schafhouse, Argovia, Basilea-campiña, Glaris, Zurich. Total 4½ estados.

En pro de la revision por una conferencia: Schafhouse, Argovia, Ginebra, Glaris, Zurich. Total 5 estados.

(Gac. Federal.)

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 26 de Julio.

Se cree generalmente que el proyecto ministerial sobre azúcares será aprobado en la Cámara de los Comunes; pero que será desechado en la de los Lores. Esperamos que este último pronóstico no se realizará; pero en caso de derrota, lord John Russell no deberia disolver el Parlamento, pues no tiene todavía bastantes títulos al favor y á los votos de los electores. El primer Ministro no debe apelar á la nacion sino rodeado del prestigio que inspira una serie de revoluciones populares. La conducta mas prudente seria prorogar el Parlamento lo mas posible, y emplear el intervalo de dos leyes futuras en proponer medidas todas populares. Puesto que al fin de la próxima legislatura debe de haber una disolucion, ¿á qué precipitar los acontecimientos?

(Morning-Advertiser.)

Creemos que no se alterará ya la calma de que goza el país con los apasionados esfuerzos de la oposicion para impedir el arreglo definitivo de la cuestion de azúcares. La tempestad que nos amenazaba va pasando. La legislatura no concluirá hasta Setiembre; no dejará de haber oposicion; pero no habrá que temer una oposicion maligna, fanática, desesperada. (Times.)

#### FRANCIA.

Paris 27 de Julio.

Escriben de Viena en 17 de este mes:

Mr. de Fengoborski ha recibido orden de Petersburgo de firmar en nombre de la Rusia el tratado de comercio y navegacion concluido con el Austria, lo que prueba que las dificultades suscitadas sobre algunos puntos han sido allanadas. (Debats.)

Escriben de las fronteras de Galitzia en 16 del corriente:

En el acto de marchar las tropas prusianas y rusas del territorio de Cracovia, fue entregada esta ciudad á la guarnicion austriaca.

El regimiento de infantería Palombini se halla acantonado en las cercanías de Cracovia, y todo indica que la permanencia de los austriacos será larga. Así pues no es de admirar se haya espantado el rumor de que el Austria no tiene otro derecho que el de mantener una guarnicion como en Maguncia. (Diario alemán de Frankfurt.)

Escriben de las fronteras de la Polonia rusa en 15 de este mes:

Dícese que la corte de Rusia ha dispuesto se entablen negociaciones con una parte de la emigracion polaca en Francia, cuya consecuencia podrán algunos de estos desgraciados regresar á sus hogares. Asígúrase que estas negociaciones se celebran bajo

los auspicios de una Potencia que hasta ahora ha concedido un asilo hospitalario á los polacos. Aun cuando se retarde la solucion de esta cuestion, el solo hecho de haber negociaciones es un acontecimiento favorable. Trátase tambien de mejorar la suerte de los aldeanos de Polonia. (*Gac. del Voss.*)

Se lee en la *Gaceta del correo de Frankfurt*:

El decreto concerniente á la sucesion á los ducados de Schleswig-Holstein comunica bastante interes al hecho siguiente:

Cuando los dos hermanos, el duque Cristiano y el Príncipe Federico de Holstein, Songnemburgo Augustemburgo, se casaron con las condesas Danesko de Somtoa, tuvieron la precaucion de dirigirse á los agnados de la casa de Holstein Gottorp, y exigir les garantizaran los derechos eventuales de sucesion. Todos consintieron en ello excepto la Rusia, que no consideraba convenientes sus matrimonios.

Resulta pues de esto que la Rusia, extinguida la línea masculina de la familia Real de Dinamarca, se creará con derecho á elevar sus pretensiones por lo respectivo á la parte de los Gottorp de Holstein, que el gran duque Pablo cedió en 1.º de Junio de 1773 á la Dinamarca en cambio del ducado de Oldemburgo en Delmenhorst. (*Hof. litog.*)

Escriben de Constantinopla en 8 de este mes:

Tahir-bey, mayordomo de la Sultana madre é inspector de la casa de moneda, ha sido encargado por el Sultan de hacer al bajá de Egipto los honores de la capital durante su permanencia en ella.

Hace dias que el agente de Mehemet Ali ha recibido de Alejandria letras de cambio por valor de 20 millones de piastras turcas. (*Gac. de Augsb.*)

Los diarios alemanes anuncian que el Rey de Hannover está gravemente enfermo.

El *Times* en su número del 24 de Julio se pronuncia enérgicamente contra la pena de azotes admitida en el ejército inglés.

Los regimientos, dice este periódico, en los cuales se aplica con frecuencia este castigo, son los menos disciplinados y los que se batan peor. Estamos por tanto persuadidos de que los gefes militares no vacilarán en reconocer la necesidad de reformar el código penal vigente en el ejército; mas si estos no toman la iniciativa, nosotros encomendaremos á la opinion pública el cuidado de reclamar la abolicion de un castigo que degrada á nuestros soldados, al propio tiempo que ofende los sentimientos de humanidad de la nacion.

## NOTICIAS NACIONALES.

Santiago 27 de Julio.

Aunque la concurrencia á la fiesta del Apóstol no ha sido tan numerosa como deseábamos, fue mas que la que debíamos prometernos en las actuales circunstancias; pues los portugueses que concurrían en grandes caravanas á visitar este santuario tienen que atender á la seguridad de sus personas, ante la que callan todos los otros sentimientos, aun los mas sagrados. Sin embargo, la brillantez de las fiestas ha sido cual no creíamos, y los actos religiosos nos han parecido magníficos.

Nada mas grande, nada mas magnífico que la tierna impresion que han producido estas augustas ceremonias. Este año ha venido, en nombre de S. M., el Sr. gefe político: asistió á las vísperas acompañado del ayuntamiento, aunque en lugar preferente á este, si bien á un extremo de la fila de asientos alta en el coro al lado del Evangelio; el ayuntamiento y demas autoridades civiles y militares estaban al mismo lado en bancos de terciopelo, pero de la parte de afuera de la gradería que va del coro á la capilla mayor.

Al dia siguiente, al ofertorio de la misa mayor, despues que los canónigos echaron sus monedas en las bandejas de plata, vino el Sr. gefe político (el arzobispo y cuatro dignidades estaban sentadas delante del altar mayor). S. S. se arrodilló al tiempo en que dos diáconos vestidos con dalmáticas depositaban en el altar una preciosa caja forrada en terciopelo que contenía los 1000 escudos. Aquel tomó la palabra, y dijo que S. M., recordándose de los motivos que habian movido á sus augustos abuelos á hacer aquel donativo al patron de España, habia tenido

á bien comisionarle para que en su nombre la pusiese á los pies del patron de la monarquia. Concluyó rogando al obispo que en sus oraciones pudiese al cielo la paz de España, y, segun me parece, la reunion y armonía de la Iglesia española con la romana, facilitando nuestras amistosas relaciones con la santa Sede. El arzobispo contestó, pero lo hizo tan bajo que, aunque me habia proporcionado un lugar el mas inmediato á su persona, no pude percibir mas que expresiones sueltas que parecían demostrar su gratitud y conformidad de sentimientos con los de S. M.

El gefe político hizo una reverencia y volvió á ocupar el lugar que tuviera antes en el coro. La ofrenda es doble de la cantidad expresada cuando se hace en año santo, como será el de 47. Hace mas de doce años que no se pagaba.

Al dia siguiente el Sr. Martinez presidió la sesion de adjudicacion de premios á los alumnos de la escuela de dibujo en la sociedad económica. Esta corporacion, desprovista hoy del interes y celo que despegó en los años de 1784. á 1800, de 1806 á 1809, y de 1820 á 25, y sin ningun esplendor, no puede pasar las ostentosas revistas artísticas que animan al talento y promueven la emulacion. Los trabajos de los alumnos eran muy pequeños. Se presentaron algunos de mucho mérito, obra de particulares, y entre ellos un cuadro del maestro encargado de esta escuela, el cual representa á Eneas refiriendo á Dido su historia; pero estos no eran trabajos de competencia, sino de adorno: la academia de dibujo carece de fondos y carece de sistema. Rogamos á la municipalidad que la atienda, si no quiere verla luego entregada al mas lamentable olvido.

En la cárcel un soldado que estaba preso por desertor ha dado muerte á un hijo del antiguo carcelero que iba á jugar con aquel.

En la rampa que hay á la entrada del jardín botánico se cayó uno de los forasteros que venían al Apostol, y quedó muerto á muy pocos instantes, á causa de una profunda herida que recibió en la cabeza.

Hoy ha salido hácia Orense el resto de la tropa que habia aquí, y no pudo acompañar á la que salió anteriormente por haber llegado de Betanzos despues de la salida de aquella de esta ciudad. (*Imparc.*)

Barcelona 29 de Junio.

A principios del año anterior contaba la diputacion de esta provincia con los recursos que debia proporcionar sucesivamente el arbitrio de 12 mrs. en libra gruesa de carne para la construccion de las carreteras provinciales, cuya recaudacion, organizada con acierto y arrendada parcialmente por partidos, daba los mas exactos y beneficiosos resultados. Mas no siendo suficientes para ejecutar en cada año obras de consideracion, y deseando aquella celosa corporacion establecer en el menor tiempo posible todas las comunicaciones que reclama la provincia, satisfaciendo simultáneamente las necesidades de los pueblos, adoptó el pensamiento de contraer un empréstito de 24 millones de reales sobre aquellos arbitrios con la idea de construir en cuatro años todas las carreteras mas importantes para el bien y prosperidad de la provincia. Sin embargo de haber concedido el Gobierno la autorizacion para contratarse este anticipo, y cuando se hubiera dado en su consecuencia un grande impulso á las obras públicas, el nuevo sistema tributario suprimió los arbitrios con que se contaba, y no solo hizo irrealizable el empréstito, sino que ademas dejó á la diputacion sin los recursos necesarios para establecer nuevas comunicaciones. A pesar de tan desfavorable situacion, deseando aplicar con ventaja los fondos disponibles, y con la esperanza de obtener mas adelante el todo ó parte de los anteriores arbitrios, se han formado con la posible actividad varios proyectos para nuevas comunicaciones, y se han ejecutado obras en las ya contratadas y reparaciones de más ó menos entidad en los caminos existentes, observando en todas el orden de su mayor necesidad é importancia para el país en general.

La carretera á Vich ocupaba hace años el primer lugar entre todas las de la provincia; por lo tanto, al mismo tiempo que se activaban los trabajos de la parte contratada entre Tona y Vich, se formó con preferencia el proyecto de la línea desde Tona á Granollers que la ha de completar en toda su extension, cuyas obras se contrataron en Abril último, y estarian ahora en construccion si al valuar la indemnizacion de los terrenos se hubieran convenido los propietarios en los precios regulares del país. La primera línea de Vich á Tona ofrece ya durante tres meses un tránsito cómodo y seguro, sin que las nuevas obras hayan sufrido deterioro ni accidente alguno; y para su total conclusion faltan únicamente un ponton y dos pequeños trechos de firme sobre otros tantos pontones ya establecidos. El puente de tres arcos y el trozo de carretera á la entrada de Vich, como obras independientes y muy posteriores á la primera contrata, no pueden concluirse hasta el año próximo.

El nuevo ramal de Caldas, ya transitado hace tiempo por

los carruajes en los dos tercios de su longitud, se concluirá muy en breve en toda su extension; no estando ya terminada esta comunicacion por el considerable número de obras de fábrica de gran magnitud que ha sido indispensable construir, y tambien por haberse detenido la resolucion acerca del establecimiento de un puente.

La carretera de esta capital por Hospitalet y Cornellá á San Baudilio de Llobregat se aprobó y contrató segun el primer proyecto; y en su consecuencia se construyó el trozo desde la Cruz cubierta hasta la riera blanca, que hace tiempo se abrió al tránsito. Con motivo de haberse propuesto algunas modificaciones en el trazado de la línea restante, fue preciso suspender los trabajos hasta la definitiva aprobacion; y obtenida esta se continúan actualmente con actividad, en términos de completar muy en breve esta comunicacion.

La carretera de Cañellas á Sitjes está tan próxima á su terminacion, que solo falta concluir el puente de Rivas y una pequeña alcantarilla para dar salida á unas filtraciones que en las últimas lluvias arrastraron un pequeño trecho de terraplen. Sin embargo de estas faltas transitan los carruajes de todas clases, y de un mes á esta parte disfrutan Sitjes y Rivas de los beneficios consiguientes á una cómoda y expedita comunicacion hasta la carretera general de Valencia en Villafranca, cuando antes se hallaban completamente incomunicados.

Al mismo tiempo que faltaba completar la carretera desde Villafranca del Panadés á Villanueva en el trozo de Cañellas, y la subida al collado del mismo nombre, ofrecia un trazado tan defectuoso que hacia sumamente difícil y expuesto el paso á los carruajes. Se estan ejecutando por administracion las obras necesarias para abrir en aquel paraje una nueva línea, con la cual se reunirán las ventajas de rectificar la direccion evitando la penosa travesía de Cañellas y subir al Collado con pendientes muy suaves y sin ninguno de los violentos recodos que ahora ofrece.

Como trabajos de reparacion deben contarse la reposicion completa de las travesías del Clot y San Andrés de Palomar, en la carretera de Vich, y los recargos y acopios de alguna consideracion que se han hecho en la línea existente de la misma carretera hasta Granollers. En el ramal de este pueblo se han suavizado notablemente las pendientes, se ha construido de nuevo el firme, y se han quitado las tierras de algunos desplomes anteriores, reparando y ensanchando el terraplen de la bajada. Se está asimismo reparando el camino que desde lo alto del Bruch dirige á Manresa, cuyo tránsito, sumamente expuesto para los carruajes, estaba sujeto á frecuentes interrupciones en tiempos de lluvias; y aunque estas reparaciones son ligeras y bajo el aspecto de provisionales, se atenderá constantemente á su conservacion hasta que en circunstancias mas favorables se construya en regla la carretera de Manresa á esta capital, siguiendo la direccion que conviene, y considerándola como parte de la comunicacion provincial que por Cardona ha de continuar hasta Solsona.

En lo relativo á proyectos, que hasta ahora no estan en obra, se han formado el de la carretera de Sabadell y Tarrasa, y últimamente el de los principales trozos en el camino de Igualada á Calaf. Del primero, aunque aprobado en su totalidad por el Gobierno, solo ha podido contratarse recientemente el trozo de mayor interes para invertir en beneficio inmediato del país los fondos disponibles de aquel partido: las obras se emprenderán inmediatamente que se obtenga la debida aprobacion y tengan lugar las operaciones y trámites que prefiere la ley de expropiacion forzosa.

Tales son las obras y trabajos que ha costado la diputacion de esta provincia desde principios del año anterior, á pesar de haberse disminuido notablemente los recursos con la supresion de los arbitrios: y con la mira de ganar tiempo por sí la realizacion de nuevos fondos permitiera extenderse á la ejecucion de otras obras, se ha dispuesto continuar en la formacion de los proyectos, siguiendo el orden de su mayor importancia y necesidad para el país en general, y con sujecion al sistema completo de comunicaciones que se juzga mas ventajoso para la provincia. (*Fom.*)

## MADRID 5 DE AGOSTO.

En el *Faro de los Pirineos* del 30 de Julio, se lee lo siguiente:

¡Todavía otro atentado!... ¡Todavía una visible muestra de la divina proteccion que incesantemente vela por los preciosos dias del Rey en nuestro país! ¡Caiga la maldicion eterna sobre los odiosos autores de tales crímenes de lesa magestad y de lesa nacion, y el cielo acoja las solemnes acciones de gracias que le dirije la Francia!

Despacho telegráfico.

Paris 29 de Julio de 1846 á las diez y media de la noche.—El Ministro de lo Interior al subprefecto de Bayona.—

## FOLLETIN.

GERONIMO RUDEIX.

CAPITULO CUARTO.

Maese Godofroy.

(Continuacion.)

Retiró despues al escudero á un rincon de la sala y le dijo: —Juan, cuando el otro dia fui al palacio de vuestro señor me tratásteis con demasiada dureza, y aun ahora mismo era brusca vuestra voz al decirme imposible: «ha partido». Pero es imposible que no seas bueno y compasivo para con una pobre jóven que llora, que suplica, y que no ha hecho nada para que la trateis tan mal... Es imposible que no tengais lástima de mí. Si vuestro señor me abandonase, dejándose sola en el mundo sin apoyo ni consuelo ninguno, sería una accion indigna é infame que yo le perdonaria; pero que Dios no podría perdonarle.

El viejo escudero no sabia qué responder, porque no habia esperado jamas tanta dulzura ni tan dolorosa pero tranquila resignacion. Comprendia solo que se habia encargado imprudentemente de una comision difícil y que, á pesar de sus irrevocabes principios de moral y severidad, no podia menos de compadecer á aquella jóven, y se sentia profundamente conmovido.

—Vamos, la contestó, no estéis tan triste, señorita. ¡Qué queréis! A lo hecho pecho. Es preciso acostumbrarnos á todo en este pícaro mundo; todos los dias estoy viendo yo cosas que me parten el corazon en cuatro pedazos, y no digo nada.

—¿No sabéis lo desgraciada que soy! Pero ¿qué quiere que haga ahora? ¿A donde quiere que vaya?

—A donde estabais antes.

Conociendo por el movimiento que hizo Leana que habia sido un poco dura la frase, continuó con voz mas dulce:

—Vamos, he dicho una barbaridad; no hagais caso de ello. Pero ¿por qué diablos le habeis escuchado? ¿Por qué le habeis amado? ¿No sabiais lo que son todos los caballeros de la corte? No lo digo por Gaston, á quien he criado, que es mi hijo, porque habeis de saber que desde que estaba en la cuna... Pero ¿qué diablos os estaba diciendo? No me gusta ver llorar, y he perdido el hilo de mis ideas.

La jóven no respondió; pero estrechó fuertemente en sus manos una del viejo escudero.

Este repuso:

—Ahora que me acuerdo... os decia que habiais hecho mal, ¡pobre niña! Estos jóvenes señores son muy buenos; pero tienen el defecto de que un dia aman á unas y otro á otras.

—¿Cielos! ¿y es así?

—Como los demas.

—¿Dios mio! exclamó Leana apoyándose en la pared. Cubrióse su rostro de una palidez mate, y cerráronse sus ojos: infaliblemente hubiera caido al suelo á no haberla contenido el escudero.

Apuesto, dijo, á que acabo de decir otra necedad; pero qué diablos, es preciso acabar y decirlo todo.

Recobró Leana los sentidos, y miró fijamente al escudero.

—¡Ah! le dijo, el golpe que me habeis dado es mortal.

—No lo creais, no se muere tan fácilmente. No digo que noticias como estas no hacen daño; pero al fin se acostumbra uno á ellas.

Movió la jóven tristemente la cabeza, y alzando al cielo los ojos llenos de lágrimas, dijo:

—Gaston no me ama ya; ama á otra.

—No he dicho eso, repuso el escudero, que, espantado de la livida palidez de la jóven, queria dulcificar el golpe que la habia dado; no os he dicho que ame á otra; pero es preciso que acabe por ahí. Nada es eterno en este mundo; sin embargo...

La jóven no le escuchaba, y solo se oían los sollozos que la arrancaba su dolor. Quedóse silenciosa é inmóvil de repente, y como saliendo de un sueño letárgico, se inclinó hácia el escudero, y apoyando en uno de sus brazos sus manos, que abrazaban con la fiebre, le dijo:

—¿No es verdad que es á una gran señora de la corte á la que ama? ¿Y no es cierto que es muy hermosa esa gran señora?

El viejo escudero no queria confesar que era verdad, y por otra parte la severidad de sus principios le hacian vacilar ante una mentira.

—¡Oh! lo habia adivinado, exclamó la jóven.

Calló un momento, y despues de haber recobrado un poco de calma y de valor, puso una de sus manos en el corazon, apretó convulsivamente sus dientes para impedir que se escapasen los sollozos, hizo un gran esfuerzo para contener las lágrimas que inundaban sus ojos, y despues de algunos minutos de aquella lucha interior, añadió:

A las siete y media de esta tarde en el momento en que el Rey, acompañado de la Reina y de la Real familia, se presentó en el balcón de las Tullerías, y en medio de las aclamaciones de la población para oír el concierto, se dispararon contra S. M. dos tiros de pistola, sin haberle acertado.

El asesino ha sido arrestando inmediatamente. Confiesa su crimen.—Es copia.—El subprefecto de Bayona, Ernesto Le Roi.— Bayona 30 de Julio de 1846 á las diez de la mañana.

Mañana á las diez se celebrará en la catedral una misa, y despues se cantará un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por haber salvado tambien esta vez la vida del Rey. Las autoridades civiles y militares deben asistir á esta ceremonia.

Tan luego como la Cámara de comercio de Bayona tuvo noticia del atentado cometido contra la persona del Rey, se reunió y acordó por unanimidad dirigir á S. M. un mensaje.

#### MARINA MILITAR.

##### Corbeta Villa de Bilbao.

El día 25 del actual ha dado la vela del puerto del Ferrol la hermosa corbeta *Villa de Bilbao*, construida últimamente en uno de los astilleros particulares de Inglaterra por el constructor Mr. Wigram, y bajo la direccion del jefe de escuadra Don Casimiro Vigodet. Este buque, cuya adquisicion acaba de hacer la marina española, ha llamado la atencion de los inteligentes donde quiera que se ha visto, y hasta los marineros ingleses han hecho de él los mayores elogios presentándolo como modelo de buques de guerra.

Hablando de él nos dice una persona muy entendida en la materia lo siguiente: «El gobierno debe darse el parabien por haber adquirido la *Villa de Bilbao*; en este buque, en cuya construcción se han empleado los adelantos que el arte ha hecho últimamente, todas sus novedades; su casco es magnífico, todo él de maderas de teca de la India, clavado en bronce en todas partes: es de popa elíptica, y así por esta como por la proa puede hacer fuego en la misma direccion de la quilla; tiene de eslora 159 pies y 5 pulgadas, de manga 43 pies y una pulgada, y 20 pies 9 pulgadas de puntal, esto es, las mismas dimensiones que una fragata de segunda clase: lleva montados 26 cañones de á 32 y dos de á 68; y sin embargo es seguro que puede poner el costado á cualquiera de nuestras fragatas. Su repartimiento interior es admirable, y la amplitud de su batería sorprende á todo el que la ve. No es fácil hacer á VV. una relacion de sus pormenores; pero si les diré que el cabrestante, las bombas, el fogon, el pañol y los embases de la pólvora, las armas y su colocacion, todo, todo es magnífico y hecho de un modo enteramente nuevo.

En cuanto al aparejo, es sólido proporcionado á sus grandes dimensiones, y al paso que es fácil para su manejo, es limpio y guinda con gallardía. La motonería tiene todas las roldanas de fierro galvanizado, invento moderno que se empieza á plantear en la marina inglesa. Si á esto se une el estar dotada, como lo está, por gente escogida y con muy buenos oficiales, podrán VV. convencerse de que el pabellon nacional arbolado en ella lucirá en cualquiera parte donde se presente. Por la mia creo, y conmigo no pocos de los aficionados á la marina, que hace muchos años que no hemos tenido un buque tan hermoso. Segun tenemos entendido, se trata de adoptar todas sus mejoras en los demas buques que estan mandados construir, y se estan construyendo en nuestros arsenales, fin principal que se llevó al adquirir aquel en el extranjero. (*M. Español.*)

En igual proporcion que se van disminuyendo en producto las minas de Sierra de Gador va aumentando la industria en este país, al mismo tiempo que se nota el sumo aprovechamiento y economía que se ha introducido para la explotacion de aquellas. Si en tiempos en que estuvieron en abundancia se miraron hasta con desprecio las tierras que produjeran las minas que tuvieron alcohol, á poco, y cuando principió su decadencia, se ocuparon en garvillarlas por una y mas veces, operacion que dió á las empresas mineras los mas felices resultados, adquiriendo por ello cantidades de bastante consideracion. Con todo, en tiempos de mas escasez, tales como el presente, un hombre pobre, pero honrado y laborioso, se dedica á lavar los banaderos, ó sean los escombros de algunas minas que produjeron alcohol, y lo que se adquiere por una módica suma.

Esta operacion asombró en un principio á todos los que conocen los trabajos de las minas de esta sierra, y creyeron seria la ruina del que la habia proyectado: los grandes costos que for-

zosamente se le ocasionaban al tener que conducir de mas de una legua de distancia, y con caballerías, agua suficiente para constituir unos lavaderos; los muchos braceros que para aquella operacion necesitara, y el escaso producto que á primera vista ofreciera, eran comprobantes ciertos de una pérdida segura. Tal se la anunciaban cuantos le observaban, y no pocas veces le vimos afligido al oír pronósticos que al hombre desagradaban.

Los trabajadores en las minas de dicha sierra dieron el nombre de gandinga á aquellos lavaderos, nombre que conservan, y ya por cierto en el día es atendible. La dificultad primera que para llevar á efecto su pensamiento se presenta al laborioso especulador es la venta de las arenas que por la gandinga extrae; y no encontrando fundidor que las quiera á ningun precio, se ve obligado á construir á sus expensas un horno de fundicion, que por su pequenez y demas circunstancias que demuestra su pobreza se le denomina boliche. En efecto, así lo verifica; y viendo cuantas dificultades, cada día mayores, se le presentan, principia la fundicion con los resultados de la gandinga, la que le ofrece la justa recompensa de su trabajo y desvelos. En esta ocasion, y cuando todos admiraban la constancia de aquel hombre en aquella operacion, nuevos obstáculos tuvo que vencer: las voces que la ignorancia ó la maledicencia hace cundir de su inevitable quiebra motivan la negativa de algunos fondos que para aquellas operaciones le anticipara alguna casa de comercio á cuenta de plomos; lo cual da origen á que experimente grandes pérdidas, segun el mismo posteriormente ha manifestado.

Difícil seria seguir á este hombre en todas sus operaciones industriales desde el año de 1842, época en que principiaron las gandingas; siendo lo cierto que su descubrimiento ha proporcionado á todas las empresas de minas grandes ventajas, pues al presente tienen mucho interes los escombros que hace poco miraron con desprecio; y aunque su inventor no ha prosperado todo cuanto hubiera sido de desear, bien sea por los obstáculos que en un principio tuviera que vencer, bien por falta de fondos ó por otras causas que no son del caso examinar, es lo positivo que ha aumentado la riqueza de los mineros y del país; pues en el año de 1844 ya se contaron muchas gandingas, aumentando progresivamente hasta el día: así es que en la actualidad se cuentan 19 hornos de fundicion que elaboran solo el producto de aquellas, proporcionando á sus dueños utilidades y á los pobres ocupacion, de la que tal vez hubieran carecido sin este nuevo descubrimiento.

Una cosa tenemos que lamentar, y es que á causa del excesivo polvo que hacen los garvillos, especialmente en la temporada de verano, se experimentan muchos cólicos de plomo: esta enfermedad grave pone á las puertas del sepulcro á cuantos la padecen, é infinitos hubieran sido victimas de ella, á no ser por una eficaz medicina con que se les socorre, y cuyos efectos son admirables.

La composicion de este buen específico es solamente sabida hasta el día de una señora anciana, soltera y vecina de la villa de Oñaves, hija de un médico llamado Escande, que estuvo empleado en la antigua fábrica de fundicion de plomos de Canjajar, perteneciente á la hacienda pública, y el que legó á sus hijas aquella receta, únicos bienes que las dejara á su fallecimiento, y con la que se han adquirido un decente capital.

Ignorada hasta el día aquella composicion, pues no es exacto se posea la receta de ella en todos los cortijos de minas de esta sierra, como equivocadamente dice el Sr. D. Agustín Ezquerro del Bayo en su tratado de *Elementos de laboreo de minas*, en el párrafo 574, ni que aquella medicina produzca los efectos de un vomitivo; seria una desgracia sumamente lamentable que una fatalidad cualquiera privase á estos mineros de un tan benéfico como sencillo auxilio.

Si detenernos á hablar de la composicion de aquel específico, pues, como llevamos dicho, es de todos desconocido, es lo cierto que ningun farmacéutico de este país y de algunas leguas en su contorno lo haya podido hacer, y por consiguiente que produzca iguales efectos; y aunque alguna vez lo aseguraran, en el primer caso ha resultado fallido: por ello seria conveniente en favor de la humanidad y de la minería se averiguase la composicion de aquella medicina, seguro que el que lo consiga, al paso que se proporcionaria la estimacion de todos los mineros, tal como la que se profesa á su autora, adquiriria muchos bienes de fortuna; pues son innumerables las que en el año se suministran. (*E.*)

#### VARIEDADES.

El Príncipe Alberto, esposo de la Reina de Inglaterra, está próximo á recibir un mensaje singular que acaba de votar la sociedad de abstinencia de Liverpool. Esta sociedad, deplorando, segun dice, la multiplicidad de los casos de embriaguez ocasionados por los numerosos brindis hechos á la salud del Príncipe

con licores espirituosos, ha resuelto dirigirse al mismo para obtener de él la indicacion de un remedio á este que considera como un abuso.

Resta saber cómo se conducirá el Príncipe para impedir á los bebedores interesarse por su salud.

#### AVISOS.

COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA,  
Y TERCERA CLASE, CON SUPERIOR APROBACION, SITO EN LA CALLE  
DE HORTALEZA, NUMERO 39.

En este establecimiento, ya conocido ventajosamente del público, se admiten pupilos, medio-pupilos y externos para las diversas clases que comprende su curso de estudios, que es como sigue:

##### En primera enseñanza.

La lectura, doctrina cristiana, escritura inglesa y española con sus adornos análogos, aritmética, gramática española, historia sagrada y de España y urbanidad.

##### En enseñanza intermedia.

Caligrafía, gramática española, latin, frances, Historia de España, geografía, matemáticas y curso de comercio.

##### En segunda enseñanza.

El curso de filosofía con arreglo al nuevo plan de estudios.

##### Clases de adorno.

Lengua inglesa, música y baile.

##### Precios.

El pupilo de primera enseñanza paga 6 rs. diarios, en cuya cantidad se comprende la instruccion, manutencion y cuidado de ropa; el medio-pupilo 4 rs. diarios.

El pupilo de enseñanza intermedia paga 8 rs. diarios, el medio-pupilo 6 rs.; el pupilo y el medio-pupilo de segunda enseñanza pagan respectivamente 8 rs., y 6 como los de la enseñanza intermedia.

Las clases de adorno se satisfacen aparte.

Los externos pagan por clases á precios muy módicos.

Los prospectos en que se manifiestan los demas pormenores y ventajosas condiciones de este colegio se dan gratis en la portería del mismo, y en las estamperías de los Suizos de las calles de Atocha, Carmen y Carrera de S. Gerónimo.

#### GOBIERNO POLITICÓ DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ignorándose el paradero de Alonso Ramos, vecino de Moralejos, partido de Zamora en Castilla, y de Francisco Simon de Santibañez, en la provincia de Cáceres, para hacerles saber la sentencia de la sala primera de la audiencia territorial de aquella capital en la causa contra Santiago Millan, vecino de San Martín, sobre heridas y malos tratamientos á los mismos, he dispuesto se inserte en la Gaceta de esta capital á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, y comparezcan en dicho punto en el término de 30 días; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Julio de 1846.—Roda.

#### TRIBUNAL DE COMERCIO.

Declarado en quiebra D. Pedro Alcántara de la Vega, agente de cambios que fue de la Bolsa, conforme se anunció en el Diario y Gaceta de 19 del pasado, y evacuadas las primeras diligencias que para tales casos estan prevenidas, excepto el balance general de sus negocios y estado de acreedores, que no ha sido posible formar por carecer de los libros y demas datos que debieran servir principalmente de base para ello; á fin de que por esta circunstancia no sufra retraso el procedimiento en perjuicio de la masa comun, se ha señalado el día 8 del corriente mes á las diez en punto de su mañana y en la sala de audiencias de este tribunal, primer piso de la gefatura política, para celebrar la primera junta general de acreedores, á la que concurrirán cuantos lo sean con los documentos que legitimen su derecho, si antes no los hubieren presentado al tribunal ó Sr. Juez comisario Don

—Es decir, Sr. escudero, que venis de parte de vuestro señor á decirme que no me ama, que me abandona; ¿quereis permitirme que le escriba algunas lineas?

—Todo lo que queráis, hija mia.

Acercóse Leana á una mesa y se puso á escribir. Entretanto maese Godefroy cerró resueltamente su librote, y dijo:

—Decididamente está errada esta cuenta; seria la primera que hubiera sacado bien madama Godefroy.

Levantóse Leana con un papel doblado en la mano, y se acercó al escudero del conde. Su rostro habia adquirido una expresion tal de calma y tranquilidad que hizo decir al escudero entre sí:

—Vamos, parece que no ha tardado en consolarse.

—Sr. escudero, le dijo Leana, ¿quereis entregarle esta carta?

Tomóla el escudero, y al mismo tiempo sacó de uno de sus bolsillos una bolsa llena de dinero que presentó á la jóven.

—No sabiendo vuestro hermano la época precisa de su vuelta, dijo alto, de modo que el pañero lo oyese, me ha encargado que os entregue esta bolsa que contiene la suma necesaria para subvenir á vuestras necesidades y pagar vuestra pensión á maese Godefroy.

Estremecióse la jóven y retrocedió. Al considerar que el conde la ofrecia dinero, sintió que se le abrasaba el rostro de vergüenza.

Conociendo el escudero que no aceptaria el dinero, pensó en valerle de un medio que la imposibilitase rehusarlo, así que dijo volviendo á presentarla la bolsa:

—De parte de vuestro hermano.

Y al mismo tiempo la hizo seña de que los veia el pañero.

Volvió Leana la cabeza, y sin mirar alargó la mano, tomó la bolsa y la puso en una mesa que estaba á su lado; porque la parecia que aquel dinero la quemaba la mano, y que seria maldita si le tocaba.

—Adios, maese Godefroy, dijo en seguida el escudero, y perdonad que os haya incomodado.

Hizo una reverencia á Leana y echó á andar.

Abrióle maese Godefroy la puerta, y al despedirle le dijo:

—Muchas cosas á vuestro amigo; que no olvide que soy mercader de paños, y que tengo los mejores y mas hermosos que hay en la capital.

Esta coleta que dijo en tono muy alto en honor de la profesion, despertó á madama Godefroy, quien antes de abrir los ojos exclamó:

—¿Quién habla de paños? Entrad aquí, señor mio, y encontrareis el mejor surtido. ¿Quién habla de paños? Aquí vive maese Godefroy, proveedor de la nobleza y de la plebe.

—Señora mia, dijo el pañero, que habia vuelto á su tienda y volvía á instalarse en su sitial, podeis continuar durmiendo, porque ha pasado la hora del despacho.

—Pues que ¿soñaba? dijo madama Godefroy, frotándose los ojos.

—Me parece cosa probada hasta la evidencia, dijo el mercader con su flemma habitual. Lo mejor que pudierais hacer seria irros á continuar vuestro sueño á la cama, si vuestro gato os lo permite.

—Pues qué ¿es tan tarde? dijo mirando el reloj.

—Ya ha dado la queda.

Madama Godefroy no se lo hizo decir dos veces, y marchó

á su habitacion, cuidando mucho de despertarse lo menos posible.

Iba á hacer otro tanto Maese Godefroy, cuando Leana, que habia permanecido inmóvil al lado de la mesa en la que habia puesto la bolsa, se acercó al pañero, y le dijo con voz trémula:

—Maese Godefroy, quisiera hablaros.

Miró el pañero á Leana, y por primera vez notó la alteracion de sus facciones.

—Estáis mala, hija mia, la dijo con una expresion de bondad y de inquietud que á la legua revelaba que el pañero era todo un hombre de bien.

—Padezco mucho, repuso Leana.

—¿Y por qué no me lo habeis dicho antes? ¿Quereis que llame á madama Godefroy?

—No, no; por Dios no hagais eso.

—El caso es, repuso el pañero, que yo no entiendo mucho de medicina. ¿Qué os duele? ¿Dónde teneis el mal?

Puso la jóven las manos en el pecho.

—En el pecho?

—No, en el corazon.

—¡En el corazon! repitió el pañero. Y alzando los ojos hacia la jóven vió correr por sus mejillas dos lágrimas que no hizo por retener. Vamos, ahora lo comprendo; lo que os adige es la marcha de vuestro hermano. ¿Qué quereis? Todos tenemos que sacrificarnos á nuestra obligacion. Pero tranquilizaos; él vendrá, y hasta entonces cuidaremos perfectamente de vos.

Miró Leana al pañero, y haciendo un esfuerzo sobre sí misma, le dijo:

(*Se continuará.*)

Antonio Jordá, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1064 del código de comercio.

Madrid 1.º de Agosto de 1846.—José de Celis Ruiz.

#### SOCIEDAD MADRILEÑA DEL AUMBRADO DE GAS.

La junta consultiva y de administración de la misma, en sesión de 24 de Julio último, ha acordado participar á los señores accionistas que, con arreglo al art. 52 de los estatutos, se hallan obligados á satisfacer la tercera cuota del 10 por 100 en las oficinas de la sociedad establecidas en la calle de Atocha, núm. 34, cuarto segundo, desde el día 3 al 8 del corriente, ambos inclusive, en las horas de diez á dos. 5

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Benito Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita y emplaza por término de 30 días, contados desde el de la fecha, á los que se crean con derecho á la capellanía que fundó María Nuñez Montaña, alias la Beata, natural y vecina de la villa de Medina de las Torres, servidera en la iglesia de dicha villa, para que en dicho tiempo se presenten en mi juzgado á usar del que les compete; pues así lo tengo prevenido en providencia del día de ayer á instancia de Inés Gordillo y Montaña, de la propia vecindad.

Dado en Zafra á 24 de Julio de 1846.—Benito Navarro.—Por su mandado, José Rubiales y Alba.

Licenciado D. Vicente María Calatañazor, juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y acciones del difunto doctor D. Miguel Aguado y Cavia, presbítero, canónigo que fue de esta santa iglesia catedral de Osma, para que dentro de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirle en este juzgado por la escribanía del actuario y por medio de procurador con poder bastante; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo así verificado, se procederá á la formación del inventario y demás conveniente, nombrándose defensor de oficio, y parándose el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado y mandado por auto proveído en este día de la fecha en el expediente de prevención de inventario formado á consecuencia de intestación de aquel.

Dado en el Burgo á 26 de Julio de 1846.—Vicente María Calatañazor.—Por mandado de S. S., Antonio José Echeverría.

D. José Delgado y Palacios, juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los parientes y descendientes que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Simón Libroero Muñoz, en esta villa, para que dentro de 20 días siguientes á la fijación de este se presenten en el referido juzgado á ejercitarlo; en la inteligencia de que pasado dicho término sin presentarse opositor alguno se adjudicará al Estado; pues así se solicita por el promotor fiscal del mismo juzgado. Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente.

Aracena 22 de Julio de 1846.—José Delgado y Palacios.—Por su mandado, José Tello.

En los autos de testamentaria que se siguen en el juzgado de primera instancia de Ocaña de resultas del fallecimiento abintestado de Joaquín Jimenez, vecino que fue de la villa de Noblejas, de este partido judicial, se ha dictado hoy auto para que se llame por edictos y término de 30 días á los parientes ó acreedores que tengan derecho á los bienes de citada testamentaria, para que le deduzcan dentro de él en forma legal; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se continuarán los autos hasta su conclusión sin mas citarlos. Y para que llegue á noticia de todos se pone este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Ocaña 11 de Julio de 1846.

D. Juan Presa y Huerta, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, y juez de primera instancia de este partido de Palencia.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores á los bienes de Manuel Negro, de esta vecindad, para que dentro de nueve días, que por primer edicto les señalo, comparezcan ante mí y en el oficio del presente escribano por procurador, con poder bastante, á deducir su derecho en el juicio de concurso hecho á los bienes del citado Manuel Negro, para satisfacerles sus créditos, que se les oirá y hará justicia; con apercibimiento de que pasado dicho término sin citarles ni emplazarles mas, se declarará por bien formado el concurso; y los autos concernientes á ellos se sustanciarán por su rebeldía en los estrados de la audiencia, parándose todo perjuicio, como si se hiciera en sus personas, y se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Palencia á 20 de Julio de 1846.—Juan Presa y Huerta.—Ante mí, Alfonso de Guzmán.

El licenciado D. Ramon Tavares y Lozano, juez de primera instancia de esta villa y partido de Ledesma &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por único pregon y edicto á Francisco García, natural de Valdelosa, hijo de Manuel y de Magdalena Sanchez, soltero, de edad de 29 años, ciudadano de labor que fue de Alonso Perez, vecino de Huelmos de Cañedo en principios de Abril del año último, para que dentro del término de 30 días comparezca en este juzgado de mi cargo á oír lo que contra el mismo resulta en la causa criminal que me halla instruyendo á consecuencia de los daños y destrozos habidos en el monte de la dehesa de Valencia de la Encamienda en fines de 1844 y principios de 1845; pues de no hacerlo así, y pasado que sea dicho plazo, se sustanciará la denunciada causa en rebeldía, y los autos y diligencias que ocurran se notificarán en estrados, parándose el mismo perjuicio que si se hicieran en su propia persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en esta villa, con inserción en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia de Salamanca, fechado en

Ledesma á 16 de Julio de 1846.—Ramon Tavares y Lozano.—Por su mandado, Francisco Sala.

Ignorándose el paradero de D. Antonio José Vallejo, uno de los herederos de D. José Mariano Vallejo, y debiendo ser citado en persona para la apelación interpuesta en autos que con dichos herederos sigue D. José Fernández Moreno, con arreglo á lo dispuesto por los señores de la sala primera de esta audiencia territorial se cita, llama y emplaza al D. Antonio, para que dentro de 10 días, contados desde el de este anuncio, se presente en la audiencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez de primera instancia en esta capital, que la tiene en el piso bajo de la territorial, de diez á once de la mañana, para hacerle dicha citación personal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de marina.—En virtud de providencia del Sr. Don Pedro Julian Aupetit, auditor de marina, honorario de guerra, y asesor general del ramo en 4.ª corte y su juzgado, se cita, llama y emplaza á D. Pedro de la Fuente Galan, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cuatro meses, mediante á tener entendido se halla en los dominios de América, comparezca en la escribanía principal de dicho juzgado á cargo del Sr. Don José del Peral y Gonzalez, sita en la calle de las Huertas, número 14, cuarto segundo de la derecha, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á efecto de enterarle del fallecimiento de su padre D. José, y solicitar lo que á su derecho convenga á los bienes quedados por óbito del mismo; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Miguel Isidro Alvarez, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía patronato Real de legos fundada en la iglesia parroquial del lugar de Geria por Manuel de Guzman y su muger Antonia Diez Montenegro en 1.º de Octubre de 1746, para que dentro del término de 30 días, primeros siguientes al de la fecha en que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado y escribanía de D. Eustoquio García Noriega por medio de procurador con poder bastante á deducir de su derecho; en inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado se continuará y sustentará el procedimiento con arreglo á la ley, parándose el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 14 de Julio de 1846.—Miguel Isidro Alvarez.—Por mandado de S. S., Eustoquio García Noriega.

Ignorándose quién sea el cadáver de un cazador, muerto violentamente con tiro de escopeta la tarde del día 28 de Junio último, junto á la raya del monte de Pozuelo, cuyas señas se estamparán á continuación, se hace saber por medio del presente para que cualquiera que tenga conocimiento de la persona de dicho cadáver ó advierta su falta, lo comunique al juzgado de primera instancia de Navalecarnero en el término de ocho días, en donde penden las correspondientes diligencias, con el objeto de identificar el cadáver, ó comparezca á dar razon de su persona en la audiencia del Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia de esta capital, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, de diez á doce por las mañanas.

Señas.—Edad 28 á 30 años; estatura cinco pies cumplidos; pelo castaño oscuro algo ensortijado, con dos entradas bastante pronunciadas que descubren una frente espaciosa; cara larga; nariz afilada; ojos azules; barba regular, sin patillas; poco bello en el pecho; color blanco y de pocas carnes.

Señas particulares.—Un bulto del tamaño de una pequeña avellana sobre los riñones: fue ballado sin chaqueta.

Sus ropas sombrero calañés, pantalón blanco de lienzo ordinario, zapatos rusos, sin medias, chaleco de paño, faja encarnada, con escopeta, cinto y bolsas de municiones, y á su lado e vió una perra de caza color oscuro, que desapareció.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Chinchilla, ministro honorario de la audiencia de Valladolid, refrendada del escribano del número de la misma D. Felipe José de Ibañe, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la capellanía de la Asunción de nuestra Señora, fundada en la villa de Jijon por Doña Antonia de Valdés, para que dentro del término de 30 días, contados desde el de hoy, acudan á deducirle en forma ante expresado Sr. juez y por la indicada escribanía; bajo apercibimiento caso contrario de pararle el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Morphy, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano de su número D. Juan García de Lamadrid, que despacha la de su compañero D. Vicente Romeral, se cita, llama y emplaza por el presente á todos los acreedores á los bienes de D. Juan Lacombe, vecino de Madrid, de los que ha hecho cesión en el juzgado referido, á fin de que se presenten por sí ó por medio de apoderado en dicho juzgado el día 26 de Agosto próximo á la una de su tarde, que está señalado para la primera junta, y entre cuyos acreedores se encuentran los siguientes entre otros:

D. Hipólito Aué.  
Talamon y compañía.  
Draps y Goudenove.  
Husson Duchene.  
Caen.  
Linar.  
Wisnik.  
Louise Payan.  
Tournier, fils y Pou.  
Tremoli.  
Outman.  
C. Carlier.  
Caron Marli.  
Cohin, hermanos.  
Delhaye Jeune.  
Odion.  
Guillemot y Provenzal.

Benbist.  
Lecanu.  
Duval Tournier.  
Lusigni, freres.  
Leon Aioé.  
Beaugois Serpette.  
Prosper Niel.  
Imbault Girad y compañía.  
Tison y compañía.  
Pique Pere, et fils.  
Hayen Jenne.  
Deuques Legabre.  
Jules Mauprevéz.  
Longoiroux.  
Poncet, freres.  
Marcasoin.

#### SUBASTAS.

Por providencia del Sr. D. Juan de Chinchilla, juez de primera instancia, refrendada del escribano del número de esta villa D. Jacinto Revillo, se saca nuevamente á pública subasta por término de seis días, contados desde la inserción en la Gaceta del Gobierno, una casa sita en Carabanchel de Abajo, su calle de Pinto, núm. 52, con habitación alta, cuadro, pajar, dos grandes patios, pozo de jardín, otros dos de aguas claras y abundantes, que tiene de sitio 6649 pies superficiales, y está tasada por el arquitecto de la academia D. José María Mariátegui en la cantidad de 29,985 rs., hallándose libre de toda carga.

Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho señor juez y escribano; advirtiéndole que para su remate se ha señalado el martes 15 del corriente Agosto, de once á doce de la mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, juez de primera instancia de esta capital, y á voluntad de su dueño, se saca á pública subasta una séptima parte de una casa tahona, sita en esta corte y su calle alta de San Vicente, con vuelta á la Corredera de San Pablo, distinguida con el núm. 4 antiguo y 4 nuevo de la manzana 453, cuya casa comprende 14,452 1/2 pies superficiales de sitio, y fue tasada en el año pasado de 1837 por el arquitecto de la academia de San Fernando D. Vicente Orihuel en la cantidad de 182,869 rs., correspondiendo á cada séptima parte 26,124 rs., por los que sale á subasta; debiéndose verificar el remate el día 12 de Setiembre próximo á las doce en punto en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á la fuente de Santa Cruz.

Las personas que quieran interesarse en la adquisición de dicha séptima parte de casa tahona acudan al juzgado de S. S. por la escribanía de D. Juan García de Lamadrid, que se admitirán las proposiciones que se hicieren siendo arregladas.

#### VACANTES.

Nos el doctor D. Pablo Carrera de Ayala, comisario de los santos lugares de Jerusalem, del obispado de Segorbe, canónigo de la santa iglesia catedral de la misma ciudad, de esta y su diócesis gobernador provisor y vicario general canónicamente elegido por su Ilmo. cabildo á los cuatro días de la última vacante de dicho obispado, y vicario apostólico del mismo, por el Excmo. Sr. doctor D. Jaime Fort y Puig, dignísimo obispo de Barbastro:

Hacemos saber que hallándose vacantes en este obispado los curatos de los pueblos de Aras, Arcos, Bejis, Chelva y Montan; que lo son de término, y los de segundo ascenso de los pueblos de Alcablas, Altura, Domene, Gaibiel, Layesa, Sinarcas, Tuejar y Viver; de primer ascenso los de Paviás y Pina; y de entrada el de la Puebla de San Miguel, con las vicarías perpetuas de los pueblos Coreolilla, Fuente la Reina, Chovar, Las Dueñas, Losilla, Mas del Olmo, Negron, Oset, Calles, Algimia de Almonacid, con dos raciones de coadjutoria y penitenciaría del pueblo de Jérica, y otras dos con los mismos cargos del pueblo de Alpuente; comprendiéndose en este edicto las vacantes que hubiere por resultas y las que ocurrieren en el interin se verifique la oposición y nombramiento de los que se expresan en este edicto; y debiéndose proveer dichas vacantes en las personas que reúnan las circunstancias prevenidas en el santo concilio de Trento; habemos acordado expedir el correspondiente general edicto con el término improrogable de 40 días, contados desde esta fecha, dentro de los cuales concurrirán por sí ó por legítimo procurador á firmar ante el infrascrito notario de cámara y secretario de concurso todos los que quieran ejercitar en él; en la inteligencia que, pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo presentar en el acto de la firma los títulos de sus órdenes, grados y demás documentos de sus méritos y servicios.

Los que no hayan ejercitado otros curatos antes de ahora presentarán además la partida de bautismo; y si no fueren diocesanos, las letras comendaticias de sus respectivos ordinarios, siendo eclesiásticos; y si no lo fueren, certificación de su buena conducta religiosa y política librada por su respectivo ayuntamiento y párroco, legalizada en forma. Cuya provision se hará por concurso general abierto y conforme en un todo al método que se observa en el arzobispado de Toledo, y se ha practicado en este obispado en los anteriores concursos, con arreglo á Reales órdenes vigentes en la materia y demás disposiciones del derecho. A este efecto, y á fin de que se verifiquen las oposiciones y consiguientes provisiones de las referidas vacantes, citamos y llamamos por el presente edicto á todos y cada uno de los profesores é interesados que quisieren oponerse á ellos, seguros que se les hará justicia.

Y para que llegue á noticia de todos mandamos á los regentes y ecónomos de los lugares de las notadas vacantes publiquen el presente en día domingo ó primera fiesta de precepto al tiempo del ofertorio de la misa conventual, segun estilo; y despues lo fijen en el lugar acostumbrado por el tiempo señalado; y trascurrido este, nos lo remitirán con fe y relacion de su publicación y fijación.

Dado en el palacio episcopal de Segorbe á 1.º de Agosto de 1846.—Pablo Carrera de Ayala, vicario apostólico.—Por mandado de S. S. el Sr. vicario apostólico de esta diócesis, licenciado D. Bernardo de Ojano, notario mayor y secretario.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.